# ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA (DECRETO 092 DE 2017, ART 355 DE LA C.N Y ART 96 LEY 489 DE 1998)

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA** |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | **SECRETARIA DE TURISMO** |
| **DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE** | **OFICINA ASESORA JURÍDICA** |
| **OBJETO** | **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'APOYO A LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE VILLA DE LEYVA', QUE INCLUYE LA PARTICIPACIÓN EN LA 45ª VITRINA TURÍSTICA ANATO 2026 Y LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL A TRAVÉS DEL FESTIVAL VILLA DE LETRAS Y EL ENCUENTRO IBEROAMERICANO STARLIGTH."** |
| **CÓDIGO Y FECHA BPIN** | **202500000005016** |
| **CÓDIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** | **ST 007** |
| **FECHA DEL PRESENTE ESTUDIO** | **FEBRERO DE 2026** |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Atendiendo las disposiciones contenidas en el Título II, Capítulo I en su artículo 2.2.1.1.2.1.1° del Decreto Nº 1082 de 2015, señala que "Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato."

### 1.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º señala que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

Para estos fines, estableció la estructura administrativa del estado, señalando en su artículo 287 "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:
1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

Por su parte, el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, establecen la posibilidad de suscribir convenios con organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés público o social, mediante el cumplimiento de funciones, en tanto que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra que "…las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, convenios que se celebran de conformidad a los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política determinando su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes."

Aunado a lo anterior, el presente proceso competitivo no se encuentra enmarcado dentro de las modalidades de selección, en específico dentro de la modalidad de Contratación Directa, en razón a que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017 y la Guía

rápida para hacer un Proceso de Contratación de Régimen Especial en el SECOP II Expedida por Colombia Compra Eficiente, establecen que la modalidad a la que atiende la celebración de los Convenios de Asociación es de Régimen Especial, que "…son aquellos que no están sometidos a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, y que por tanto no se adelantan bajo ninguna de las modalidades contenidas en dicha normatividad. Además, debe usar esta modalidad para llevar a cabo procesos de contratación con Entidades sin ánimo de lucro (ESALES)" y por ello ha de adelantarse la presente convocatoria a través de la plataforma SECOP II.

Las normas citadas establecen que los convenios o contratos que celebran los municipios con organizaciones sin ánimo de lucro para ejecución de programas de desarrollo y mejoramiento no están sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para contratación entre particulares.

Encuentra igualmente su justificación en el artículo 113 de la misma Constitución Política de Colombia que, dispone que los diferentes órganos del Estado tengan funciones separadas, que permitan colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Para lo cual, mediante Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política; por lo cual, en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover las manifestaciones artísticas y culturales.

La entidad en cumplimiento a los lineamientos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, considera necesario y obligante que el Municipio de Villa de Leyva adelante un proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del objeto del convenio del desarrollo de los procesos culturales y artísticos en el Municipio de Villa de Leyva, considerado como un programa de interés general en razón a la población a la que se dirige; objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

La actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, es desarrollada a nivel regional por varias personas de derecho privado de carácter Sin Ánimo de Lucro, razón por la cual, debe adelantarse proceso competitivo de selección, a fin de seleccionar la más idónea para la entidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el SECOP II.

## 1.2. NECESIDAD ESPECÍFICA QUE SE PRETENDE SATISFACER

Es competencia del Alcalde de conformidad con la ley 136 de 1994, articulo 91, literal 3 numeral 5, modificado por la ley 1551 de 2012, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que define la ley y la Constitución Política de 1991.

El Municipio de Villa de Leyva atendiendo lo ordenado en el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Administración Municipal en cumplimiento de las funciones relacionadas con la Secretaría de Turismo, dirige programas que permitan la promoción cultural y turística del municipio de Villa de Leyva, consolidándolo como uno de los principales destinos turísticos del país.

El turismo está definido como el primer sector de la dinámica y lo constituye la actualidad turística, caracterizado por un entorno cultural enriquecido por el patrimonio material e inmaterial, por los recursos arqueológicos y paleontológicos, por el entorno se debe tomar como un proceso social para generar espacios donde interactúan las comunidades locales con los visitantes, dado que existe un cruce permanente entre el turismo y la cultura.

Villa de Leyva, al pertenecer a la Red de Pueblos Patrimonio, requiere disponer de instrumento de gestión y promoción para consolidarse como destino turístico, consolidar un modelo de desarrollo local acorde a la vocación del territorio, para que contribuya a la generación de las bases del crecimiento futuro y potencialicen la competitividad de este importante destino turístico de nivel nacional e internacional.

FONTUR (Fondo Nacional de Turismo) elaboró un plan estratégico de Desarrollo Turístico para el Municipio en el marco del fortalecimiento del turismo en los diferentes pueblos pertenecientes a la Red Turística de pueblos patrimonio, que busca el desarrollo sostenible, la aprobación del patrimonio y la participación de la comunidad en el desarrollo de los Municipios que reúnen mayor valor histórico y turístico del país.
Las tradiciones culturales del municipio han sido y seguirá siendo un atractivo turístico por excelencia para villa de Leyva. La promoción del patrimonio histórico, cultural, turístico y artístico será una prioridad en la administración, y se propenderá porque todas las manifestaciones culturales tengan como elementos básicos, el fortalecimiento de la identidad local, la conservación de la memoria cultural y del territorio ancestral.

Villa de Leyva ha sido promocionada como destino turístico a nivel departamental, nacional e internacional, por lo que ha sido desde años atrás un Municipio con una afluencia de público de más de 50.000 visitantes por año, incrementándose por la celebración de diferentes festivales.

La Organización Mundial del Turismo, OMT (2012) así como múltiples publicaciones y entes internacionales, han reconocido continuamente los logros del país en la generación de confianza en los mercados emisores, en la consolidación de la oferta de atractivos y recursos turísticos, entre otros factores estratégicos y de gestión, que han contribuido al reposicionamiento de Colombia como destino turístico. Este hecho, ha permitido a las industrias del turismo colombiano una recuperación de sus principales indicadores y plantear retos sectoriales para aprovechar estas oportunidades del entorno.

Según cifras del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, MinCIT (2018, p.4 y 5) entre 2011 y 2017, en Colombia se presentaron destacados crecimientos en los principales indicadores del turismo en el país: se incrementó en un 69% las llegadas de viajeros internacionales, 52% la generación de divisas, 19% la creación de nuevos empleos y 74% en la incursión de nuevas empresas al sector, generando una oferta presente en alrededor de 281 municipios del territorio nacional. De igual forma, según el Departamento Nacional de Estadística, DANE, el turismo, medido desde la rama de hoteles y restaurantes, representó el 3,78% del PIB en Colombia durante 2017 (MinCIT, 2018), evidenciando su gran potencial de desarrollo.

Este contexto, hace que el sector turismo sea un renglón estratégico para el Gobierno Nacional, considerado como “el nuevo petróleo de Colombia”, una opción viable y rentable de desarrollo sostenible donde el país, basado en su diversidad biológica y cultural, fortalece su competitividad como una alternativa para la generación de divisas, para crear empleo y mejorar las condiciones de vida de la población; así como constituirse en una iniciativa para la transformación regional, la reconciliación entre los colombianos y mejorar la imagen del país.

El turismo es una de las actividades económicas más importantes del planeta, representa 30% de las exportaciones en el comercio global de servicios, generando 1 de cada 11 empleos y el 10% del PIB mundial (OMT, 2016). De acuerdo con la OMT (2018), en 2017 se movilizaron 1332 millones de viajeros en todo el mundo y el turismo tiene una perspectiva de crecimiento anual hasta el 2030 cercana a 3,8%; no obstante, para los destinos turísticos de las economías emergentes, como Colombia, este crecimiento ha sido superior al promedio global, representando una variación de 4,8% promedio anual entre 2005 y 2017 (OMT, 2018).

Según el Foro Económico Mundial, FEM (2017), el desarrollo económico de los países se ha sustentado tradicionalmente en el sector industrial, pero cada vez son más los estados que han estructurado modelos en los que el turismo es el dinamizador de su economía. Estos países sustentan su crecimiento en el tercer sector de servicios, donde el turismo contribuye en gran medida al PIB debido al efecto multiplicador derivado de la llegada de visitantes y su gasto en el territorio.

En este sentido, Colombia debe aprovechar el buen momento que vive el sector turístico en el mundo e insertarse en el mercado como un destino innovador, diverso, de alto valor, bajo principios de sostenibilidad, responsabilidad y calidad, acorde con las nuevas tendencias mundiales de la demanda de la actividad.

Por tal motivo, el turismo debe alinearse al propósito de incrementar la productividad nacional, toda vez que puede contribuir efectivamente a dinamizar el crecimiento económico, el desarrollo sostenible del país y las regiones, constituyéndose en una apuesta viable para fortalecer la equidad, como lo propone el PND.

Que, el 17 de diciembre de 1954, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3641, el cual declara a Villa de Leyva como monumento nacional, salvaguardando el perímetro urbano de demoliciones, construcciones o reformas sin previa aprobación de las autoridades, razón por la cual su desarrollo turístico se ha incrementado considerablemente.

Que la Vitrina Turística ANATO es un evento anual organizado por la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo, en el Centro Internacional de Negocios y Exposiciones – CORFERIAS de la ciudad de Bogotá y que desde 1982 se ha ido consolidando como el evento más importante del turismo en Colombia, este permite el ingreso de organismos nacionales e internacionales de turismo públicos y privados, agencias de viajes, asociaciones gremiales, compañías aéreas, cruceros, empresas de alquiler de vehículos, fondos de promoción turística, seguros de asistencia al viajero, hoteles, oficinas de representación turística y software y en general todos quienes realizan la promoción turística de los destinos en una feria de carácter internacional.

Que en el año 2025 la Vitrina Turística ANATO se desarrolló con la presencia de más de 12 expositores y de más de 15.000 visitantes, constituyéndose en un espacio de negociación de altísimo nivel para un sector económico tan importante en el Municipio.

Que el Municipio Villa de Leyva durante más de 14 años ha tenido presencia institucional dentro de la Vitrina, permitiendo a todos los empresarios del sector mostrar sus servicios turísticos y afines y divulgando la diversidad de toda su riqueza cultural, natural, histórica, arqueológica y paleontológica.

La participación del Municipio de Villa de Leyva en la Vitrina Turística de ANATO se constituye en una necesidad estratégica para el fortalecimiento y posicionamiento del destino a nivel nacional e internacional, teniendo en cuenta que este escenario es el evento más importante del sector turismo en Colombia y uno de los principales espacios de promoción turística en América Latina.

Este espacio permite visibilizar la oferta turística del municipio en sus diferentes componentes (cultural, patrimonial, natural, gastronómico y de naturaleza), facilitando el acercamiento directo con agencias de viajes, operadores turísticos, mayoristas, medios especializados y potenciales aliados estratégicos, lo cual contribuye a la dinamización de la economía local y al incremento del flujo de visitantes.

Asimismo, la presencia institucional del municipio en esta vitrina posibilita la articulación con entidades públicas y privadas, el intercambio de experiencias exitosas, la actualización frente a tendencias del sector y la promoción de productos turísticos sostenibles, en concordancia con las políticas nacionales de turismo y los lineamientos de competitividad territorial.

La participación en la Vitrina Turística de ANATO también representa una oportunidad para respaldar a los prestadores de servicios turísticos locales, brindándoles un espacio de promoción conjunta bajo la marca destino, fortaleciendo su competitividad y fomentando la formalización, la calidad en la prestación del servicio y el trabajo articulado entre el sector público y privado.

En este sentido, la presencia del Municipio de Villa de Leyva en este escenario no solo responde a un ejercicio de promoción, sino a una estrategia de desarrollo económico, posicionamiento territorial y fortalecimiento institucional, orientada a consolidar al municipio como un destino turístico sostenible, competitivo y reconocido dentro del mercado turístico nacional e internacional.

Que la presencia de Villa De Leyva en ANATO, ofrece una serie de ventajas significativas para el Municipio, especialmente en el ámbito del turismo. ANATO, siendo la Vitrina Turística más importante de Colombia, proporciona una plataforma inigualable en cuanto a Promoción a nivel nacional e internacional, Networking con otros destinos de gran reconocimiento, alianzas estratégicas para los empresarios que se postulan en su participación teniendo en cuenta que la feria facilita el contacto con otros actores del sector turístico, lo que puede resultar en la creación de alianzas estratégicas para la promoción y el desarrollo de nuevos productos turísticos, que a su vez abre camino a posicionar a Villa de Leyva como un destino turístico de calidad, aumentando su visibilidad y reconocimiento a nivel nacional e internacional.

Los participantes expositores en la Feria se benefician de oportunidades para la consolidación y proyección de sus productos y servicios ya que la feria es un espacio ideal para establecer contactos con potenciales clientes y socios comerciales, lo que puede traducirse en nuevas oportunidades de negocio para el sector turístico local.

La participación de Villa de Leyva en ANATO 2026 representa una oportunidad estratégica para consolidar su posición como destino turístico de excelencia. En este contexto, el uso de distintivos por parte del personal de la Secretaría de Turismo y los guías profesionales del Municipio, es una herramienta fundamental para maximizar el impacto de nuestra presencia en la feria.

En un entorno tan dinámico y concurrido como ANATO, la identificación rápida y clara de nuestros representantes es fundamental ya que permite a los asistentes, potenciales socios comerciales y medios de comunicación establecer contactos de manera eficiente, optimizando el tiempo y las oportunidades de interacción. Además, esta accesibilidad inmediata proyecta una imagen de profesionalismo y apertura, valores esenciales para construir relaciones sólidas y duraderas.

En segundo lugar, los distintivos son un poderoso instrumento de posicionamiento de marca, al incluir elementos visuales distintivos de Villa de Leyva, como el logo y los colores representativos, se logra una presencia unificada y memorable. Esta coherencia visual refuerza la identidad de la marca y la asocia con los valores de calidad, autenticidad y excelencia que queremos transmitir. En un evento donde la competencia es alta, la capacidad de destacar y ser recordado es un factor determinante para el éxito.

Además, los distintivos contribuyen a generar un sentido de pertenencia y orgullo en nuestro equipo, al portar estos símbolos de identidad, el personal se convierte en embajadores de Villa de Leyva, proyectando una imagen de cohesión y compromiso. Esta motivación se traduce en un desempeño más efectivo y en una atención al público de mayor calidad, elementos clave para dejar una impresión positiva en los visitantes.

La entrega de elementos tales como, brochures de información turística, mapas y piezas emblemáticas representativas del patrimonio local se constituye en una herramienta fundamental para visibilizar los atributos culturales, históricos, naturales y gastronómicos del municipio, facilitando que los asistentes cuenten con información clara, organizada y perdurable sobre el destino.

Asimismo, los elementos tipo souvenir de recordación cumplen un papel estratégico en la construcción de identidad y marca territorial, ya que permiten asociar la experiencia del visitante con los valores culturales y patrimoniales del municipio, fortaleciendo el reconocimiento de Villa de Leyva como destino turístico diferenciado y atractivo. Estos insumos contribuyen a generar una experiencia positiva y memorable, incentivando la futura visita al territorio y la recomendación del destino.

El uso de piezas emblemáticas como reconocimiento del patrimonio local permite exaltar la riqueza histórica y cultural del municipio, promoviendo el sentido de pertenencia, la apropiación del patrimonio y la difusión de los valores que caracterizan a Villa de Leyva, alineados con los principios de turismo sostenible y responsable.

En este sentido, la adquisición de materiales promocionales en la Vitrina Turística de ANATO no se limita a un ejercicio publicitario, sino que constituye una acción estratégica de promoción territorial, fortalecimiento institucional y apoyo a la economía local, orientada a consolidar la marca destino **"Villa de Leyva Enamora"** en escenarios nacionales e internacionales.

Por otro lado, apoyar el desarrollo del Festival Villa de Letras en Villa de Leyva trae consigo una serie de beneficios significativos para el municipio, abarcando aspectos culturales, económicos y turísticos. Algunos de los beneficios más destacados son la Promoción del turismo cultural, esto a su vez impulsa la ocupación hotelera, el consumo en restaurantes y el comercio local, generando un impacto económico positivo en un mes que generalmente es de bajo impacto económico.

La presencia de destacadas personalidades del mundo de la literatura y la cultura posiciona a Villa de Leyva como un referente cultural a nivel nacional e internacional, esto fortalece la imagen del municipio como un destino atractivo para el turismo cultural y literario.

El FESTIVAL VILLA DE LETRAS, es un evento que gira alrededor de la cultura particularmente las letras, las artes y la comunicación, por segunda vez se realizará en Villa De Leyva como un propósito de la Administración Municipal en conjunto con la academia y la empresa privada, VILLA DE LETRAS mostró en su primera versión el fortalecimiento la actividad cultural en el Municipio de Villa De Leyva, la región y posicionarla a nivel nacional e internacional.

Con el ánimo de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo en el que se busca enriquecer y diversificar la oferta turística de Villa de Leyva se ha planteado éste importante festival desarrollándolo en fechas de baja afluencia de visitantes con el ánimo de apoyar la actividad económica local. También se pretende ofrecer a los participantes, una Villa de Leyva tranquila en la que puedan adentrarse el conocimiento del patrimonio histórico y cultural.

El apoyo institucional a la realización del evento **Festival Villa de Letras** en el municipio de Villa de Leyva reviste especial importancia por su aporte al fortalecimiento de los procesos culturales, educativos y turísticos del territorio, consolidándose como un espacio de encuentro en torno a la literatura, la palabra y las manifestaciones artísticas.

Este festival contribuye a la promoción de la lectura, la escritura y el pensamiento crítico, generando escenarios de participación para niños, jóvenes y adultos, y fomentando el acceso a bienes culturales como herramientas para la formación integral de la ciudadanía; asimismo, permite visibilizar el talento de escritores locales, regionales y nacionales, fortaleciendo la identidad cultural y el reconocimiento del municipio como un referente de turismo cultural.

Desde el enfoque turístico, el Festival Villa de Letras dinamiza la economía local al atraer visitantes interesados en la oferta cultural, lo cual beneficia de manera directa a los prestadores de servicios turísticos, al sector hotelero, gastronómico y comercial, de esta manera, el evento se convierte en una estrategia de diversificación del producto turístico, promoviendo un turismo responsable, sostenible y de calidad.

Adicionalmente, este tipo de iniciativas fortalecen la imagen de Villa de Leyva como un municipio comprometido con la cultura, el conocimiento y la preservación de su patrimonio histórico, consolidando su posicionamiento como destino que integra el turismo con la educación y las artes.

En este sentido, el respaldo a la realización del Festival Villa de Letras no solo responde a una actividad cultural, sino a una inversión social y turística que aporta al desarrollo integral del municipio, a la cohesión comunitaria y a la construcción de una identidad territorial basada en la cultura y el saber.

Así mismo, la realización del **ENCUENTRO IBEROAMERICANO STARLIGHT** en el municipio de Villa de Leyva reviste una especial importancia al constituirse como un hito para el fortalecimiento del turismo científico, cultural y sostenible del territorio, este evento se desarrollará por primera vez en el municipio como resultado del proceso de postulación presentado a la convocatoria realizada por la Fundación Starlight, en la cual Villa de Leyva fue seleccionada tras cumplir de manera satisfactoria con los lineamientos técnicos y criterios de calidad exigidos a nivel internacional.

La designación del municipio como sede de este encuentro ratifica las condiciones favorables del territorio para la observación astronómica, la protección del cielo nocturno y la promoción de prácticas de turismo responsable, consolidando a Villa de Leyva como un destino emergente en el ámbito del astroturismo y el turismo de naturaleza.

Este evento de gran relevancia internacional congrega a monitores Starlight provenientes de distintos países, quienes confluyen en el municipio para el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas relacionadas con la divulgación científica, la educación ambiental y la valorización del patrimonio natural asociado al cielo nocturno. Lo anterior permite fortalecer las capacidades locales, generar procesos de formación y posicionar a Villa de Leyva dentro de redes especializadas de turismo astronómico.
Adicionalmente, la realización del Encuentro Iberoamericano Starlight contribuye a la dinamización de la economía local mediante la llegada de visitantes especializados, beneficiando al sector hotelero, gastronómico y a los prestadores de servicios turísticos, al tiempo que diversifica la oferta turística del municipio y promueve un modelo de desarrollo sostenible e innovador.

En este sentido, el desarrollo de este encuentro no solo representa un logro institucional derivado del cumplimiento de estándares técnicos internacionales, sino que constituye una oportunidad estratégica para el posicionamiento de Villa de Leyva como un destino turístico de alto valor científico, cultural y ambiental, fortaleciendo su proyección nacional e internacional.

A lo largo de los años, la región ha consolidado una sólida oferta astronómica, con actividades y eventos que han captado la atención de turistas nacionales e internacionales. Algunos hitos recientes son la celebración del del primer curso de Monitores Astronómicos en Colombia certificados por la Fundación Starlight, factores que reafirman el compromiso del municipio con la protección del cielo y el desarrollo sostenible.

Que en el Plan de Desarrollo “Amor por Villa de Leyva” contempla en su Visión de Destino que para el año 2027, Villa de Leyva se vislumbra como un destino turístico próspero y sostenible, donde la riqueza cultural, la belleza natural y la hospitalidad de su gente convergen para ofrecer experiencias únicas e inolvidables. En este futuro cercano, nuestra ciudad se destaca como un modelo de desarrollo integral, donde la preservación del patrimonio histórico se combina con la innovación tecnológica y la promoción del turismo responsable.

Que por lo anterior resulta fundamental para la administración municipal encaminar acciones para desarrollar políticas que fortalezcan la promoción turística del municipio de Villa de Leyva como un destino único de valor mediante la participación de eventos de esta índole.

## 1.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Por lo anterior se requiere celebrar un convenio de asociación reglamentado por el Decreto 092 de 2017 que reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, normas que determinan la viabilidad para las entidades municipales de suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, ya que el que el objeto contractual corresponde directamente a la ejecución de programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo.

Que, en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal y de la comunidad en cumplimiento y concordancia de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017 bases rectoras de la contratación estatal codifican la ruta para el cumplimiento de las metas programadas en el Plan De Desarrollo “AMOR POR VILLA DE LEYVA” 2024-2027. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL. TURISMO, TRADICION, FUTURO Y EXPERIENCIAS ÚNICAS: Posicionar a Villa de Leyva como un destino turístico de renombre internacional, resaltando su singularidad y atrayendo a visitantes mediante la promoción de su rica herencia cultural, su belleza natural inigualable, y una experiencia turística autentica y memorable. Este programa busca integrar de manera sostenible el turismo con el desarrollo local, realzando las tradiciones, la gastronomía y los festivales únicos de la región, al tiempo que garantiza la conservación de sus recursos y el bienestar de la comunidad.

La celebración del presente contrato corresponde a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo “AMOR POR VILLA DE LEYVA” 2024-2027, es decir que con el presente proceso contractual previos los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de conformidad con las normas aquí establecidas y las demás concordantes, en la que se establece entre otros postulados que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en desarrollo del principios necesarios para la escogencia de una entidad idónea para la ejecución de objeto contractual. "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'APOYO A LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE VILLA DE LEYVA', QUE INCLUYE LA PARTICIPACIÓN EN LA 45ª VITRINA TURÍSTICA ANATO 2026 Y LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL A TRAVÉS DEL FESTIVAL VILLA DE LETRAS Y EL ENCUENTRO IBEROAMERICANO STARLIGTH.", por tal motivo se acude a esta figura de acuerdo al Decreto 092 de 2017 que reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro, dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias de conformidad con las condiciones expuesta en el presente proceso competitivo como procedimiento establecido para que las entidades públicas puedan aunar esfuerzos con la sociedad civil para la promoción de las manifestaciones artísticas y culturales.

Que basados en dicha necesidad, la Secretaría de Turismo en aras de mejorar la Gestión Pública y el Desarrollo Institucional y garantizar la oportuna , requiere unir esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que se encargue de organizar lo correspondiente a la agenda de desarrollo turístico contenida en el alcance contractual y dado que no se cuenta con los recursos humanos ni con los insumos necesarios, se requiere realizar el respectivo proceso de contratación, para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'APOYO A LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE VILLA DE LEYVA', QUE INCLUYE LA PARTICIPACIÓN EN LA 45ª VITRINA TURÍSTICA ANATO 2026 Y LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL A TRAVÉS DEL FESTIVAL VILLA DE LETRAS Y EL ENCUENTRO IBEROAMERICANO STARLIGTH.".

Atendiendo a los recursos disponibles respaldado en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2026020029 de fecha 18 de febrero de 2026 y con afectación al rubro 2.3.2.02.02.009.01.085 / 1.2.3.1.16 Denominado: Aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos para la ejecución del proyecto apoyo a las actividades de fomento y promoción turística de villa de Leyva / IMPUESTO TRANSPORTE X OLEODUCTOS / COMERCIO, INDUSTRIAYTURISMO / Productividadycompetitividaddelasempr

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la realización efectiva del objeto contractual.

Para ello, el municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal, conforme al certificado expedido por la Secretaria de Hacienda, así detallado:

| No. De CDP | FECHA | RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2026020029 | 18 de febrero de 2025 | 2.3.2.02.02.009.01.085 | Aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos para la ejecución del proyecto apoyo a las actividades de fomento y promoción turística de villa de leyva / IMPUESTO TRANSPORTE X OLEODUCTOS / COMERCIO,INDUSTRIAYTURISMO / Productividadycompetitividaddelasempr | $105.000.000 |

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| | |
|---|---|
| **Objeto** | "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'APOYO A LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE VILLA DE LEYVA', QUE INCLUYE LA PARTICIPACIÓN EN LA 45ª VITRINA TURÍSTICA ANATO 2026 Y LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL A TRAVÉS DEL |

| | |
|---|---|
| | FESTIVAL VILLA DE LETRAS Y EL ENCUENTRO IBEROAMERICANO STARLIGTH." |
| **Plazo de ejecución** | EL CONVENIO PRODUCTO DEL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO TIENE UN PLAZO DE EJECUCIÓN DOS (2) MESES CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. |
| **Valor estimado del contrato** | CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($103,498,250,00) MCTE |
| **Certificado De Disponibilidad Presupuestal.** | Certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026020029 de fecha 18 de febrero de 2026<br><br>Rubro: 2.3.2.02.02.009.01.085 / 1.2.3.1.16 Denominación: Servicio de promoción turística / Aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos para la ejecución del proyecto apoyo a las actividades de fomento y promoción turística de villa de Leyva / IMPUESTO TRANSPORTE X OLEODUCTOS / COMERCIO, INDUSTRIAYTURISMO / Productividadycompetitividaddelasempr |
| **Vigilancia de la Ejecución del Contrato** | Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la Secretaria de Turismo del municipio de Villa de Leyva, y o quien haga sus veces o sea designado por el ordenador de gasto. El cual llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad. |
| **Lugar de ejecución.** | **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA** |
| **Naturaleza del contrato** | PROCESO COMPETITIVO RÉGIMEN ESPECIAL- ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA |
| **Forma de adjudicar** | • TOTAL |
| **Forma de desembolso** | El desembolso de los recursos se realizará de la siguiente forma:<br><br>a) El 100% como pago a la liquidación del convenio, previa presentación del informe respectivo por parte de La Entidad sin ánimo de lucro, expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, acta de liquidación, certificado de parafiscales y/o pago de seguridad social integral.<br><br>**NOTA 1. CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS.** - Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones:<br><br>1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020<br>2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente<br>3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. |

| | |
|---|---|
| | **NOTA 2.** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.<br><br>**NOTA 3: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes**<br><br>NOTA 4. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas.<br><br>NOTA 5. El Municipio de Villa de Leyva sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.<br><br>NOTA 6. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.<br><br>NOTA 7. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza |

## 2.1. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, así:

| Código Segmento | Nombre Segmento | Código Familia | Nombre Familia |
|---|---|---|---|
| 80111600 | (80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicio Administrativos. | (11) Servicios de Recursos humanos | (16) Servicios de personal temporal |

### 2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica a continuación:

| | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| SEGMENTO | 80000000 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicio Administrativos. |
| FAMILIA | 80110000 | Servicios de Recursos humanos |
| CLASE | 80111600 | Servicios de personal temporal |
| PRODUCTO | 80111623 | Servicios temporales de compras y logística |

### 2.1.2 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

| **SECTOR ECONÓMICO** | |
|---|---|
| SUBSECTOR | Servicios |
| ORDEN CIUU | CODIGO CIUU N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales |

### 2.2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Las actividades que se pretenden impulsar con la celebración del presente convenio de asociación enmarcado **EN LA PARTICIPACIÓN EN LA 45ª VITRINA TURÍSTICA ANATO 2026 Y LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL A TRAVÉS DEL FESTIVAL VILLA DE LETRAS Y EL PATRIMONIO INMATERIAL A TRAVÉS DEL ENCUENTRO IBEROAMERICANO STARLIGTH,** buscan materializar las metas del plan de desarrollo municipal como se presentan a continuación.

| | |
|---|---|
| **LINEA ESTRATÉGICA** | **TURISMO, TRADICION, FUTURO Y EXPERIENCIAS UNICAS** |
| **PROGRAMA** | TURISMO CON VALOR |
| OBJETIVO DEL PROGRAMA<br><br>SUBPROGRAMA | Posicionar a Villa de Leyva como un destino turístico de renombre internacional, resaltando su singularidad y atrayendo a visitantes mediante la promoción de su rica herencia cultural, su belleza natural inigualable, y una experiencia turística autentica y memorable. Este programa busca integrar de manera sostenible el turismo con el desarrollo local, realzando las tradiciones, la gastronomía y los festivales únicos de la región, al tiempo que garantiza la conservación de sus recursos y el bienestar de la comunidad. |
| META DE RESULTADO | 52 |
| INDICADOR DE PRODUCTO | Eventos de promoción realizados |

### 2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

En el desarrollo del convenio que se pretende celebrar, la entidad sin ánimo de lucro seleccionada deberá garantizar que los recursos girados a título de aportes serán invertidos en la materialización del interés público que se pretende satisfacer y bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía; poniendo a disposición del convenio su capacidad, experiencia y conocimiento en la gestión de este tipo de programas.

Además de ello, deberá garantizar la sujeción de las actividades a los estándares y requisitos tanto técnicos, como sanitarios, y la implementación de un protocolo de bioseguridad para cada

uno de los eventos y/o actividades.

Para el cumplimiento del objeto a ejecutar el contratista seleccionado deberá desarrollar los servicios y entregar los productos y elementos que se deriven de la ejecución contractual con las normas técnicas exigidas, calidad cumpliendo con las normas Nacionales y las especificaciones exigidas en el presente proceso contractual con el fin de dar cumplimiento al objeto "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'APOYO A LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE VILLA DE LEYVA', QUE INCLUYE LA PARTICIPACIÓN EN LA 45ª VITRINA TURÍSTICA ANATO 2026 Y LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL A TRAVÉS DEL FESTIVAL VILLA DE LETRAS Y EL ENCUENTRO IBEROAMERICANO STARLIGTH.".** Conforme a la necesidad planteada por el Municipio de Villa de Leyva las condiciones técnicas para la ejecución del objeto del contractual son las siguientes:

| **APOYO A LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE VILLA DE LEYVA, QUE INCLUYE LA PARTICIPACIÓN EN LA VITRINA TURÍSTICA ANATO 2026 Y LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL A TRAVÉS DEL FESTIVAL VILLA DE LETRAS Y EL ENCUENTRO IBEROAMERICANO STARLIGTH** | |
|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES** |
| 1.1.1 | Ejecutar la participación institucional en la 45ª Vitrina Turística ANATO 2026, incluyendo alistamiento, activación de promoción del destino, agenda de relacionamiento y gestión de oportunidades |
| 1.1.2 | Apoyar la realización y proyección del Festival Villa de Letras como acción de circulación cultural y atracción turística |
| 1.1.3 | Apoyar la realización y proyección del Encuentro Iberoamericano Starlight como estrategia de turismo cultural/científico |
| 1.1.4 | Desarrollar acciones de divulgación y comunicación institucional del destino (contenidos y piezas de promoción turística y cultural) |
| 1.1.5 | Implementar acciones de activación e identificación institucional en escenarios de promoción y eventos del proyecto, conforme lineamientos del municipio |
| 1.1.6 | Garantizar la logística estrictamente necesaria para la operación y ejecución del proyecto conforme cronograma (desplazamientos, operación en escenarios, apoyos indispensables) |
| 1.1.7 | Consolidar la documentación, memoria histórica y reporte de resultados del proyecto para supervisión y para la administración municipal |
| 1.1.8 | Coordinar la implementación del proyecto, articulación con actores del sector y presentación de informes de avance y finalización |

## 2.4 OBLIGACIONES DE LA ESAL:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

a. **Obligaciones Generales de la ESAL:**

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio.

2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio,
3. Obrar con lealtad y buena fé en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
4. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio, y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
5. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
7. Dar el uso indicado a los dineros que entrega el municipio de acuerdo con el objeto del convenio específico.
8. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecución de los eventos, los soportes legales que justifiquen los gastos que fueron cubiertos con los recursos del municipio.
9. Aportar en el informe final las evidencias documentales de las actividades realizadas en ejecución del convenio específico, acordes a la propuesta presentada.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio específico, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el convenio específico
11. Desarrollar con eficiencia, calidad y eficacia el objeto convenido.
12. Suscribir las correspondientes actas de inicio, parcial, terminación y/o liquidación final.
13. Ejecutar los recursos que le son aportados en las actividades aprobadas por el instituto de acuerdo a la proyección de gastos contemplada en el proyecto.
14. Disponer de una cuenta bancaria a nombre de la entidad sin Ánimo De Lucro para el desembolso del recurso.
15. Realizar la entrega del balance financiero, donde se evidencia la ejecución del recurso, en los libros contables siempre que sea solicitado por el supervisor designado por el MUNICIPIO.
16. Radicar las respectivas cuentas de cobro o facturas según corresponda con los soportes correspondientes.
17. Deberá constituir y pagar el valor de los amparos de las pólizas y seguros.
18. Deberá constituir Póliza de Responsabilidad civil Extracontractual de Eventos que ampare al municipio.

**b. Obligaciones Específicas de la ESAL:**

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

1. Presentar para aprobación de la supervisión el plan de inversión del convenio, discriminado por componente/actividad, con valores, entregables, medios de verificación y cronograma de ejecución presupuestal.

2. Presentar para aprobación de la supervisión el cronograma detallado de ejecución, indicando actividades por componente, responsables, hitos, fechas y productos, y actualizarlo cuando se requiera mediante acta.

3. Ejecutar los programas y actividades de interés público conforme al objeto del convenio y al anexo técnico, orientados a la promoción turística y cultural del municipio, incluyendo la participación institucional en la 45ª Vitrina Turística ANATO 2026 y la promoción del patrimonio cultural e inmaterial mediante el Festival Villa de Letras y el Encuentro Iberoamericano Starlight, garantizando evidencias verificables de ejecución y resultados.

4. Gestionar ante los prestadores de servicios turísticos la recolección, validación y consolidación de información para su inclusión y/o actualización en el Directorio Turístico de la vigencia del convenio (2026), conforme a directrices de la Administración Municipal, y entregar informe con base consolidada y soportes.

5. Elaborar y entregar a la supervisión los informes de ejecución por cada evento y/o actividad desarrollada, incluyendo como mínimo: descripción de actividades realizadas, resultados,

evidencias (registro fotográfico y/o audiovisual), piezas producidas, listados/actas cuando aplique y conclusiones.

6. Informar a la supervisión, de manera oportuna, cualquier novedad, riesgo, incidente o anomalía que afecte o pueda afectar la ejecución del convenio, y proponer acciones correctivas y/o plan de contingencia dejando trazabilidad.

7. Aplicar y coordinar con la supervisión el uso de la imagen institucional del municipio y la marca destino en las piezas, materiales y escenarios de promoción y eventos del proyecto, conforme lineamientos de identidad y aprobaciones definidas.

8. Producir y divulgar material promocional y contenidos del destino (fotografías, videos, audios, piezas gráficas y digitales) necesarios para la promoción del municipio y de los eventos del convenio, y entregar al municipio los archivos finales y, cuando aplique, los editables y autorizaciones de uso institucional.

9. Desarrollar acciones de promoción y relacionamiento sectorial asociadas al proyecto, incluyendo la participación y/o articulación con ferias, festivales y espacios estratégicos definidos en el alcance del convenio, orientadas a fortalecer la competitividad del destino y la promoción de la oferta turística y cultural local.

10. Divulgar información del proyecto y de los eventos objeto del convenio a través de los canales acordados (web, redes sociales u otros) y consolidar la memoria histórica de la ejecución mediante repositorio y soportes de publicación, registro fotográfico/publicitario y piezas asociadas a cada actividad.

**11.** Disponer del equipo mínimo suficiente, con roles definidos, para la ejecución satisfactoria del objeto contractual, garantizando coordinación, operación logística y capacidad técnica durante ANATO, Villa de Letras y Starlight, conforme al cronograma aprobado.

**NOTA 1:** Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, (cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

**NOTA 3:** En todo caso la entidad sin ánimo de lucro junto con la supervisión del convenio, concomitante a la firma del convenio deberán aprobar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de inversión y/o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio, destacando que este deberá ser concordante el plan de acción 2026 de la secretaria de Turismo del Municipio de Villa de Leyva.

**2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

En virtud del presente convenio, EL **MUNICIPIO** se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulado y descrito en la forma de pago estipulado.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
4. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Villa de Leyva adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto **“"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'APOYO A LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE VILLA DE LEYVA', QUE INCLUYE LA PARTICIPACIÓN EN LA 45ª VITRINA TURÍSTICA ANATO 2026 Y LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL A TRAVÉS DEL FESTIVAL VILLA DE LETRAS Y EL ENCUENTRO IBEROAMERICANO STARLIGTH."** objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca la promoción del turismo.

El Municipio de Villa de Leyva como sustento a la modalidad de selección a través del proceso competitivo para seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad establecido en la norma ibidem en razón a que se cumple con los siguientes presupuestos:

1) El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el Plan Desarrollo “AMOR POR VILLA DE LEYVA 2024-2027”, del municipio, así: LINEA ESTRATÉGICA: TURISMO, TRADICION, FUTURO Y EXPERIENCIAS UNICAS, PROGRAMA Turismo con valor OBJETIVO DEL PROGRAMA: Posicionar a Villa de Leyva como un destino turístico de renombre internacional, resaltando su singularidad y atrayendo a visitantes mediante la promoción de su rica herencia cultural, su belleza natural inigualable, y una experiencia turística autentica y memorable. Este programa busca integrar de manera sostenible el turismo con el desarrollo local, realzando las tradiciones, la gastronomía y los festivales únicos de la región, al tiempo que garantiza la conservación de sus recursos y el bienestar de la comunidad.

2) Para el presente proceso contractual, aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo municipal “AMOR POR VILLA DE LEYVA 2024-2027”, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado, que representan y permiten la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria. Entre las razones más representativas para acudir a este mecanismo de contratación esta la optimización de recursos, en el entendido que no habrá ánimo de lucro al contratar con una ESAL, lo que conlleva paralelamente mejor aplicación de recursos, menor carga tributaria respecto a procesos de selección ley 80 de 1993, lo cual genera mayor rendimiento de los recursos.

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos.

criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

| FASE | FACTOR | EVALUACIÓN | PUNTAJE MÁXIMO | PONDERACIÓN | RSULTADO |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **FASE 1: Verificación de factores** | Requisitos mínimos de orden jurídico | Cumple / No cumple | No otorga | N.A. | Habilitado / No habilitado |
| | Requisitos mínimos de orden técnico y experiencia | Cumple / No cumple | No otorga | N.A. | Habilitado / No habilitado |
| | Requisitos mínimos de orden financiero | Cumple / No cumple | No otorga | N.A. | Habilitado / No habilitado |

## 4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

### 4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los proponentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

**a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL. La carta de presentación deberá se deberá suscribir en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital para que se entienda válida), en el cual se indicará la información que cada ESAL debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

**b. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD LA ESAL,** deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible
de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.
Si LA ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

**c. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT–** expedido por la DIAN, el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso.

**d. Registro de la ESAL en el SECOP II,** la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

**e. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI–** vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal**.**

**f. Certificado de antecedentes fiscales** del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.

**g. Certificado de antecedentes Judicial** para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

**h. Certificado de antecedentes de medidas correctivas** para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

**i. Libreta Militar del Representante Legal,** cuando se trate de hombre menor de 50 años.

**j. Certificado de Existencia y Representación Legal o documento legal (ley, decreto o acto administrativo)** que acredite su existencia y representación, este será verificado en línea a través de la plataforma SECOP II, en el cual se verificara el objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria.

**k. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad,** consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales.

**l. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.**

**m. Formato Hoja de Vida persona jurídica DAFP y/o SIGEP.**

**n. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifique o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL. No obstante, es necesario resaltar que La ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

o. **Los documentos relacionados en el acápite indicadores de idoneidad**

**p. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

**q. PACTO DE TRANSPARENCIA:** La propuesta debe estar acompañada del pacto de transparencia firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

**r. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES** La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

**s. DECLARACION BIENES Y RENTAS. REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS. (LEY 2013/2019):** El futuro contratista, sin excepción, deberán descargar el instructivo y llenar el formato de acuerdo lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019. Por lo anterior, me permito remitir los links de los formatos e instructivos así:

➢ https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/0/2019-12-
➢ 31_instructivo_dbrrci.pdf. (instructivo para la publicación y divulgación y declaración del impuesto sobre renta y complementarios- ley 2013 del 30 de diciembre de 2019).
➢ https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-transparencia-publicidad
➢ https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/busqueda (consulta ciudadana)
➢ https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/0/0/2019-12-30_
➢ Declaracion_bienes_rentas_conflicto_interees.xlsx (formato de publicación proactiva declaración de bines y rentas y registro de conflictos de interés.

**INDICADORES IDONEIDAD:**

**a. Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL).**

La Entidad sin Ánimo de Lucro para cumplir con el proyecto TURISMO CON VALOR, deberá contar con equipo técnico y administrativo necesario para poder cumplir con el programa u objeto planteado, para desarrollar también deberá tener capacidad de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas con el fin de cumplir a cabalidad los ítems propuestos. Deberá demostrar una experiencia en la ejecución y éxito de programas similares y el buen desarrollo de los mismos con diferentes entidades que certifiquen la correcta ejecución y éxito en el desarrollo de cada uno.

| PERSONAL REQUERIDO | PERFIL |
|---|---|
| **ADMINISTRADOR TURISTICO** | Profesional en Administración Turística, con experiencia organización de eventos institucionales y participación estrategias de promoción turística y comercial.<br><br>02 CERTIFICACIONES LABORALES<br><br>01 TITULO PROFESIONAL<br><br>01 HOJA DE VIDA |
| **COORDINADOR LOGISTICO** | Profesional con experiencia en organización de eventos y experiencia en servicio de producción y/o logística para organización de eventos acreditar experiencia mediante d certificaciones suscritos a nombre propio con entidad públicas o privadas, deberá acreditar:<br><br>02 CERTIFICACIONES<br><br>01 TÍTULO PROFESIONAL<br><br>01 HOJA DE VIDA |
| **AUXILIAR LOGISTICO (3)** | Bachilleres con experiencia certificada de participación en eventos institucionales, ferias comerciales o estrategias de promoción turística |

| | |
|---|---|
| **INGENIERO DE SONIDO** | Profesional en Ingeniería de sonido con Master en audio con experiencia en eventos. |

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

1. Hoja de Vida con soportes.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
3. Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación académica y tarjeta profesional cuando aplique.
4. Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebradas con entidades públicas o privadas, con el fin de verificar experiencia.
5. Carta de compromiso firmada por el personal requerido para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar.

Una vez La Alcaldía apruebe el personal mínimo propuesto, éste solamente podrá ser cambiado durante la ejecución de la etapa del proyecto para la cual fue vinculado, con consentimiento previo por parte de la Alcaldía y por causas de fuerza mayor.

**NOTA: En los valores unitarios del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del anterior personal.**

**La Administración Municipal se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos.**

**b. Experiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL):**

La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia mínima en la ejecución de convenios de asociación cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de programas culturales y deportivos para la promoción y divulgación de eventos conmemorativo.

Para tal afecto deberá acreditar dos (2) contratos o convenios de asociación, los cuales deben haber sido ejecutados y liquidados dentro de los cuatro últimos años al cierre de la presente convocatoria, cuyo valor sea igual o superior al oficial, el objeto contractual deberá encontrarse relacionado con los servicios o apoyo logístico para la organización de actividades artísticas y culturales y/o deportivas, para lo cual deberá allegar copia de los convenios, acta recibido de la ejecución de las actividades a satisfacción y/o acta de liquidación.

## 4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ESAL a quien se le adjudique el convenio se obliga con el MUNICIPIO a ejecutar el objeto de conformidad con las especificaciones técnicas (objetivos del proyecto) descritas en el estudio previo, las cuales se entienden conocidas y aceptadas por la ESAL con la firma de la carta de presentación de la propuesta, en señal de manifestación del cumplimiento de las condiciones técnicas allí establecidas.

NOTA 1: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá presentar a los supervisores del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio, las hojas de vida del personal con los respectivos soportes, el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al CONVENIO ASOCIACIÓN.

NOTA 2: El plan de acción o cronograma de actividades establecido producto del convenio que suscribirá el municipio de Villa de Leyva, se ajustará de conformidad con la necesidad y el desarrollo de las actividades, para ello el supervisor concertará con LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, los ajustes sin ser necesario de modificar el convenio, pero si anexar dichas modificaciones en los informes de supervisión.

NOTA 3: La ESAL deberá llevar un registro fotográfico, planillas y entradas de almacén para los suministros que aplique.

NOTA 4: Teniendo en cuenta que el Municipio de Villa de Leyva a la fecha cuenta con la siguiente información, el contratista debe tener en cuenta que el valor del contrato puede variar en la cantidad del personal o cualquier otra situación administrativa que pueda aumentar o disminuirse en el valor y cantidades en consideración, por alguna situación de los trabajadores que sobrevenga, puede ocasionar disminución o incremento en su valor en consideración a que no se realice alguna entrega.

NOTA 5: Las cantidades y especificaciones consignadas son aproximadas y por tanto el municipio podrá a su juicio evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del contratado disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de ítems no previstos, pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales del artículos 15 y 16 Ley 80 de 1993 o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

### 4.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

A través de los indicadores de eficiencia, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio.

Se aclara que, si bien la Guía de contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, deriva de un mandato contenido en el inciso segundo del artículo 1 del Decreto 092 de 2017, inciso que se encuentra suspendido provisionalmente por auto del 06 de septiembre de 2019, proferido por el Consejo de Estado en el marco del expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)A, por lo cual en principio no tendría fuerza vinculante, el Municipio de Villa de Leyva aplicará los criterios financieros allí contenidos, no por su carácter de norma, sino por encontrarlos acertados y ajustados para la evaluación de capacidad financiera y organizacional de la ESAL, conforme a la naturaleza de estas personas jurídicas, estableciendo para este proceso los siguientes indicadores:

| INDICADOR | VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD |
|---|---|
| **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** | Mayor o igual a 2,50 |
| **ENDEUDAMIENTO** | Menor o igual a 0,58 |
| **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES** | Mayor o igual a 7,09 o indeterminado |

**Índice de liquidez:**

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

**Nivel De Endeudamiento:**

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

**Razón de Cobertura de Intereses:**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

**Capital de trabajo:**

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

### 4.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

| INDICADOR | VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD |
|---|---|
| **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** | Mayor o igual 0,08 |
| **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** | Mayor o igual 0,06 |

**Rentabilidad sobre patrimonio:** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

**Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal.

### 4.2. Eficiencia de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):

Se solicitará los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, con corte a las dos (2) vigencias anteriores a la de la presente convocatoria.

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$eficiencia\ de\ la\ Esal = \frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año } 2023/2024}{\text{Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } 2023/2024}$$

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Nota 1 Es de notar que los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la vigencia 2023, de acuerdo con los parágrafos transitorios de las referidas normas.

Nota 2 Acorde con lo anterior, para 2024 y hasta tanto no se expida una nueva norma que amplíe la vigencia de los citados parágrafos, la norma aplicable es el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 sin los parágrafos transitorios.

Nota 3. Como quiera que el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 impide la exigencia del RUP en las contrataciones a que hace referencia el Decreto, los criterios financieros se tomarán de la información que repose en los estados financieros solicitados de conformidad con este numeral.

Nota 4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará la sumatoria simple de cada uno de los componentes que conforman los índices financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio negativos, so pena de rechazo.

Nota 5. Para acreditar el Indicador de Eficiencia de la Organización, Capital de Trabajo y Patrimonio, las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar certificación expedida y suscrita por contador público o revisor fiscal, si estuviere obligado a ello, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores, adjuntando copia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no mayor a noventa (90) días a la fecha de cierre del proceso competitivo.

Nota 6. Teniendo en cuenta que algunas ESAL, pueden tener Registro Único de Proponentes - RUP, sin que éste sea obligatorio aportarlo para el presente proceso competitivo, en los términos del artículo 10 del Decreto 092 de 2007, la Entidad aceptará este documento teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que los proponentes tienen plazo para renovar su Registro Único de Proponentes - RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, según el Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN 5 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Así las cosas, El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP.

**f. Estructura Organizacional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):**

Se considerará más favorable La Entidad sin ánimo de lucro que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, comité directivo, Junta Directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

Para verificar la estructura organizacional, El proponente deberá allegar los ESTATUTOS de la Entidad sin ánimos de lucro vigentes.

**g. Reputación de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):**

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, el proponente deberá allegar Certificado De Antecedentes Fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios y Certificado De Antecedentes Judiciales del representante legal y de la persona jurídica a quien representa.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

**h. OFRECIMIENTOS ADICIONALES. (100) PUNTOS:** Se otorgarán 100 puntos a la ESAL, que presente los siguientes ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

• Personal adicional para la organización de eventos sin que genere costos para el Municipio.

El proponente deberá disponer del personal, para la ejecución del convenio.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN

**VALOR DEL CONVENIO:** El aporte del Municipio de Villa de Leyva para ejecutar el presente convenio es de CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($103,498,250,00) MCTE

**PRECIOS DEL MERCADO "COTIZACIONES".**

**COTIZACIÓN NUMERO 1**

Bogotá, 18 de febrero de 2026

Señores
Municipio de Villa de Leyva – Boyacá
Secretaria de Turismo

En atención a la solicitud realizada por el Municipio de Villa de Leyva y conforme a la ficha técnica suministrada, PROMUSIC ENTERTAINMENT presenta la siguiente propuesta económica:

**APOYO A LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE VILLA DE LEYVA', QUE INCLUYE LA PARTICIPACIÓN EN LA 45ª VITRINA TURÍSTICA ANATO 2026 Y LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL A TRAVES DEL FESTIVAL VILLA DE LETRAS Y EL ENCUENTRO IBEROAMERICANO STARLIGHT.**

**ANATO 2026 VERSION 45**

| ITEM | DESCRIPCION ACTIVIDAD | COSTO ESTIMADO | TOTAL |
|---|---|---|---|
| 1.1.1 | Ejecutar la participación institucional en la 45ª Vitrina Turística ANATO 2026, incluyendo alistamiento, activación de promoción del destino, agenda de relacionamiento y gestión de oportunidades | $ 53.000.000 | $ 53.000.000 |
| 1.1.2 | Apoyar la realización y proyección del Festival Villa de Letras como acción de circulación cultural y atracción turística | $ 11.350.000 | $ 11.350.000 |
| 1.1.3 | Apoyar la realización y proyección del Encuentro Iberoamericano Starlight como estrategia de turismo cultural/científico | $ 6.100.000 | $ 6.100.000 |
| 1.1.4 | Desarrollar acciones de divulgación y comunicación institucional del destino (contenidos y piezas de promoción turística y cultural) | $ 10.120.000 | $ 10.120.000 |
| 1.1.5 | Implementar acciones de activación e identificación institucional en escenarios de promoción y eventos del proyecto, conforme lineamientos del municipio | $ 7.330.000 | $ 7.330.000 |
| 11 | Garantizar la logística estrictamente necesaria para la operación y ejecución del proyecto conforme cronograma (desplazamientos, operación en escenarios, apoyos indispensables) | $ 11.815.000 | $ 11.815.000 |
| 13 | Consolidar la documentación, memoria histórica y reporte de resultados del proyecto para supervisión y para la administración municipal | $ 2.000.000 | $ 2.000.000 |

PROMUSIC ENTERTAINMENT | CONTACTO: 310 310 0429
GERENCIAPROMUSICSAS@GMAIL.COM BOGOTÁ, COLOMBIA

| | | | |
|---|---|---|---|
| 14 | Coordinar la implementación del proyecto, articulación con actores del sector y presentación de informes de avance y finalizacion | $ 555.000 | $ 555.000 |
| **TOTAL PRESUPUESTADO** | | | $ 102.270.000 |

El valor total de la presente cotización corresponde a $102.270.000, incluido IVA
La oferta tiene vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir de su fecha de emisión.
La forma de pago es según las condiciones según se establezcan en el contrato o documento que se suscriba entre las partes.

Cordialmente

Jaime Alberto Chacon Bernal
Gerente General
Promusic Entertainment SAS

PROMUSIC ENTERTAINMENT | CONTACTO: 310 310 0429
GERENCIAPROMUSICSAS@GMAIL.COM BOGOTÁ, COLOMBIA

**COTIZACION NÚMERO 2**

Bogotá, 18 de febrero de 2026

Señores
Municipio de Villa de Leyva
Boyacá

Para nosotros es un verdadero placer dar a conocer y poner a su disposición nuestros servicios.

En esta ocasión nos permitimos presentar la siguiente propuesta, esto para su estudio y consideración:

**APOYO A LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE VILLA DE LEYVA', QUE INCLUYE LA PARTICIPACIÓN EN LA 45ª VITRINA TURÍSTICA ANATO 2026 Y LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL A TRAVES DEL FESTIVAL VILLA DE LETRAS Y EL ENCUENTRO IBEROAMERICANO STARLIGHT.**

**ANATO 2026 VERSION 45**

| ITEM | DESCRIPCION ACTIVIDAD | VALOR | TOTAL |
|---|---|---|---|
| 1.1.1 | Ejecutar la participación institucional en la 45ª Vitrina Turística ANATO 2026, incluyendo alistamiento, activación de promoción del destino, agenda de relacionamiento y gestión de oportunidades | $ 52.600.000 | $ 52.600.000 |
| 1.1.2 | Apoyar la realización y proyección del Festival Villa de Letras como acción de circulación cultural y atracción turística | $ 9.680.000 | $ 9.680.000 |
| 1.1.3 | Apoyar la realización y proyección del Encuentro Iberoamericano Starlight como estrategia de turismo cultural/científico | $ 9.280.000 | $ 9.280.000 |
| 1.1.4 | Desarrollar acciones de divulgación y comunicación institucional del destino (contenidos y piezas de promoción turística y cultural) | $ 12.485.000 | $ 12.485.000 |
| 1.1.5 | Implementar acciones de activación e identificación institucional en escenarios de promoción y eventos del proyecto, conforme lineamientos del municipio | $ 7.664.000 | $ 7.664.000 |
| 1.1.6 | Garantizar la logística estrictamente necesaria para la operación y ejecución del proyecto conforme cronograma (desplazamientos, operación en escenarios, apoyos indispensables) | $ 11.417.500 | $ 11.417.500 |
| 1.1.7 | Consolidar la documentación, memoria histórica y reporte de resultados del proyecto para supervisión y para la administración municipal | $ 1.000.000 | $ 1.000.000 |
| 1.1.8 | Coordinar la implementación del proyecto, articulación con actores del sector y presentación de informes de avance y finalizacion | $ 600.000 | $ 600.000 |

Cra 5 # 9-30
Mosquera – Cundinamarca

( (+57)3115528900
www.grupoeliteco.online
Nit 901.370.094-7

| | | |
|---|---|---|
| **TOTAL PRESUPUESTADO** | $ | 104.726.500 |

**VALOR DE LA PROPUESTA: $104.726.500 IVA incluido.**

**Ciento cuatro millones setecientos veintiséis mil quinientos pesos**

**Esta oferta tiene vigencia 30 días calendario a partir de la entrega de esta.**

**La forma de pago es según se establezca**

**EDITH ROCIO MORA**
Gerente General

Cra 5 # 9-30
Mosquera – Cundinamarca

www.grupoeliteco.online
Nit 901.370.094-7

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

| | |
|---|---|
| **RETENCIÓN EN LA FUENTE** | **Ver tabla establecida por la DIAN** |
| **ESTAMPILLA PRO-CULTURA** | **1%** |
| **ESTAMPILLA PRO-DEPORTE** | **1%** |
| **RETEICA** | **8*1000** |
| **ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR** | **4%** |

Por lo anteriormente expuesto los costos unitarios de cada ítem señalados en la propuesta favorecida no serán modificados en la ejecución del contrato.

**PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

*"(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*

*(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)*

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible, serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Villa de Leyva adelantar **PROCESO COMPETITIVO** en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

A su vez el Artículo ibídem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida, así:

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos.

### 6.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS:

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| 1. Capacidad del personal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL). | 74,75 |
| 1.1. Coordinador evento | 44,85 |
| 1.2. Un (01) coordinador logístico | 29,9 |
| 2. Eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro | 10 |
| 3. Estructura organizacional | 10 |
| 4. Apoyo a la industria Nacional | 5 |
| 5. Emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas | 0,25 |
| **Puntaje Total** | **100** |

### 6.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

#### 6.1.2 CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 74,75 PUNTOS:

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 3**00 PUNTOS** de la siguiente manera:

| PERSONAL | EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA | PUNTOS |
|---|---|---|
| | Profesional en Administración Turística, con experiencia en organización de eventos institucionales y participación en estrategias de promoción turística y comercial. acreditada mediante contratos suscritos a | 44,85 puntos |

| | | |
|---|---|---|
| **ADMINISTRADOR TURISTICO** | nombre propio con entidades públicas o privadas. (5 CONTRATOS Y/O CERTIFICACIONES, diferentes a las aportadas como requisito habilitante) | |
| | Profesional en Administración Turística, con experiencia en organización de eventos institucionales y participación en estrategias de promoción turística y comercial. acreditada mediante contratos suscritos a nombre propio con entidades públicas o privadas. (3 CONTRATOS Y/O CERTIFICACIONES, diferentes a las aportadas como requisito habilitante) | 26,91 puntos |
| | Profesional en Administración Turística, con experiencia en organización de eventos institucionales y participación en estrategias de promoción turística y comercial. , acreditada mediante contratos suscritos a nombre propio con entidades públicas o privadas. (1 CONTRATO Y/O CERTIFICACIÓN, diferentes a las aportadas como requisito habilitante). | 17,94 puntos |
| | **TOTAL ACREDITAR** | **44,85 PUNTOS** |

| **PERSONAL** | **EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA** | **PUNTOS** |
|---|---|---|
| **2 COORDINADORES LOGISTICOS** | Profesional con experiencia en organización de eventos y/o experiencia en servicio de producción y/o logística para la organización de eventos acreditar experiencia mediante certificaciones suscritos a nombre propio con entidades públicas o privadas (3 CERTIFICACIONES CADA UNO) | 29,9 puntos |
| | Profesional con experiencia en organización de eventos y/o experiencia en servicio de producción y/o logística para la organización de eventos acreditar experiencia mediante certificaciones suscritos a nombre propio con entidades públicas o privadas (2 CERTIFICACIONES CADA UNO) | 14,9 puntos |
| | Profesional con experiencia en organización de eventos y/o experiencia en servicio de producción y/o logística para la organización de eventos acreditar experiencia mediante certificaciones suscritos a nombre propio con entidades públicas o privadas (1 CERTIFICACION CADA UNO) | 7,45 puntos |
| | **TOTAL ACREDITAR** | **29,9 PUNTOS** |

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta para cada uno de los profesionales, los siguientes documentos:

1. Hoja de Vida con soportes.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
3. Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación académica y tarjeta profesional cuando aplique.
4. Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas, con el fin de verificar experiencia.
5. Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar.

**Nota:** Para acreditar la experiencia del personal acá requerido no se permitirán auto certificaciones.

### 6.1.3 EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), 10 PUNTOS:

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la formula estipulada en el acápite 3 literal d. de los presentes estudios previos, evidenciando los proyectos implementados durante el año versus los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la propuesta que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración obtendrá **10 PUNTOS**.

Los valores de las demás propuestas se ordenarán de acuerdo a la cercanía con la más favorable, obteniendo el siguiente puntaje: 80, 60, 40, 20 ó 0 etc. puntos respectivamente.

### 6.1.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL 10 PUNTOS.

Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, para lo cual se establece la ponderación respetiva:

| REQUERIMIENTO | EXIGENCIAS | PUNTOS |
|---|---|---|
| **SOPORTES DE LA ESAL** | Si la ESAL, aporta organigrama o evidencias necesarias que permitan evidencia el funcionamiento de comité directivo, junta directiva u órganos de gobierno de la ESAL. | 10 |

### 6.1.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 5 PUNTOS

Apoyo a la Industria Nacional, regulado en el artículo 2 de la Ley 816 del 2003.La propuesta que indique que, con el convenio, a realizar apoyará a la industria nacional mediante servicios y personal Nacional, recibirá cinco (5) PUNTOS y a la que no realice dicho señalamiento no se le asignará puntaje por este concepto.

### 6.1.6 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS 0.25 PUNTOS

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que para la presente ponderación se estima en cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) PUNTOS a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

| CRITERIO | MEDIO DE VERIFICACIÓN | PUNTUACIÓN |
|---|---|---|
| Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. | 0,25 |
| **CRITERIO** | **MEDIO DE VERIFICACIÓN** | |

| | | |
|---|---|---|
| Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. | |
| **CRITERIO** | **MEDIO DE VERIFICACIÓN** | |
| Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. | |
| **CRITERIO** | **MEDIO DE VERIFICACIÓN** | |
| Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. | |
| **TOTAL PUNTAJE A OBTENER** | | **0,25** |

**NOTA 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2:** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

## 7 RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

## ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada | Fecha en que se | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | | | | | Cómo | Cuándo |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | SOCIAL | En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro | No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato. | 1 | 2 | 3 | BAJO | EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA | El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato | 1 | 1 | 2 | BAJO | NO | Supervisor | Ejecución del contrato | N/A | Coordinación con el contratista para que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA disponga de la seguridad necesaria | Coordinación con el contratista para que El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA disponga de la seguridad necesaria |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | de las instalaciones del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA donde se llevara a cabo la instalación de los mismos | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **2** | **ESPECIFICO** | **EXTERNO** | **EJECUCION** | **ECONÓMICOS** | La fluctuación del dólar o de los precios ofertados que afecte los valores proyectados en los estudios previos y | Afecta el equilibrio económico del contrato | 1 | 4 | 5 | **ALTO** | Contratista | Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20 % en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, en caso de ser | 1 | 2 | 3 | ALTO | SI | Supervisor y contratista | En la ocurrencia del evento | N/A | Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho | Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | estimados a contratar, en el caso en que los bienes sean importados. | | | | | | mayor al 20 % el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA entrará a negociar con el contratista los precios de común acuerdo. | | | | | | | | | | | |
| 3 | **ESPECIFICO** | **EXTERNO** | **CONTRATACIÓN** | **ECONÓMICOS** | Demora en los trámites que el contratista tenga que llevar a cabo el suministro de los bienes (fuerza mayor) | No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato. | 1 | 4 | **5** | **MEDIO** | Contratista | Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados | 1 | 2 | **3** | **BAJO** | S I | Supervisor y contratista | En la ocurrencia del evento | N/A | Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho | Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | **ESPECIFICO** | **EXTERNO** | **EJECUCIÓN** | **OPERACIONAL** | Daños y/o deficiencias en los insumos recibidos, mala calidad, incumplimiento de los estándares de calidad requeridos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA | Afectación a la salud del Aprendizo instructor. Insatisfacción de la entidad de los insumos entregados. Impacto económico | 2 | 5 | **7** | **ALTO** | Contratista | - Devolución de insumos<br>- Afectar Garantía Única<br>- Análisis de calidad | 1 | 4 | **5** | **ALTO** | NO | Supervisor | Ejecución del contrato | N/A | Verificación documental, visitas de auditoría | Permanente |
| **6** | **GENERAL** | **EXTERNO** | **EJECUCIÓN** | **OPERACIONAL** | Caso Fortuito o Fuerza Mayor por pandemia y/o COVID 19 | Retraso de los materiales de formación contratados por la limitación | 1 | 3 | 5 | **MEDIO** | MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y Contratista | - Como medida preventiva para la mitigación de riesgos generados por el COVID-19 | 2 | 3 | 5 | MEDIO | SI | Supervisor Contratista | Ejecución del contrato | Plazo de ejecución del | Coordinación con el contratista respecto de la ocurrencia del | Durante la ejecución del contractual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | de movilidad del contratista e insumos | | | | | | (Coronavirus) con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica | | | | | | | | | hecho para realizar la respectiva suspensión | |
| **7** | **ESPECIFICO** | **INTERNO** | **CONTRATACIÓN** | **OPERACIONALES** | Incumplimiento de las normas de seguridad establecidas | Retrasos en la ejecución del contrato, por accidentes con consecuencias graves que permitan cumplir con el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecució | 1 | 4 | **5** | **MEDIO** | Contratista | - El contratista debe exigirle al personal que disponga el certificado de pago al sistema de seguridad social | 1 | 2 | **3** | **BAJO** | SI | Supervisor Contratista | En la ocurrencia del evento | N/A | Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho | Durante la ejecución del contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | n del contrato. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **8** | **ESPECIFICO** | **INTERNO** | **EJECUCIÓN** | **OPERACIONAL** | Retrasos de las entregas requeridas de los insumos requeridos por la entidad. | No cumplir con las fichas academias programadas con el uso de los materiales de | 1 | 4 | **5** | **ALTO** | Contratista | - Realizar las entregas de los insumos o servicios contratados en el menor tiempo posible | 1 | 2 | **3** | **BAJO** | SI | Supervisor y contratista | En la ocurrencia del evento | N/A | El contratista informará al supervisor de las actividades adicionales en | Durante la ejecución del contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | formación | | | | | | | | | | | | | el momento en que conozca de ellas | |

**GARANTÍAS**

**CONVENCIONES RIESGOS**

| **PROBABILIDAD** | | | **IMPACTO** | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **PROBABILIDAD** | **CATEGORÍA** | **VALORACIÓN** | **IMPACTO** | **CATEGORÍA** | **VALORACIÓN** |
| | RARO (puede ocurrir excepcionalmente) | **1** | | INSIGNIFICANTE | **1** |
| | IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente) | **2** | | MENOR | **2** |
| | POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | **3** | | MODERADO | **3** |
| | PROBABLE (probablemente va a ocurrir) | **4** | | MAYOR | **4** |
| | CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias) | **5** | | CATASTRÓFICO | **5** |

8 **GARANTÍAS**

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

*Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.*

## GARANTÍAS:

| GARANTÍA | PORCENTAJE | CUBRIMIENTO |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO:** | Por un valor equivalente al veinte (10%) del valor del convenio | con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** | Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del convenio | Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. |
| **PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS**: | La cuantía de la Garantía será del cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio y sus adiciones | Término del amparo será por el plazo del contrato y Tres (3) Años más. |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | El contratista debe presentar póliza por un valor correspondiente a Doscientos (200) SMMLV. | La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. |

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

**Clausula penal pecuniario**

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el v lar de la cláusula penal pactada del 20 % del valor total del contrato.

## 9 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el numeral 16.10 de la Circular Única: “los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo”

## 10 CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial certifica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el código:

| | |
|---|---|
| 202500000005016 | Fortalecimiento del turismo Municipal (3502). |

## 11 CAUSALES DE RECHAZO –

En la verificación y evaluación de requisitos se tendrá en cuenta además de las causales de rechazo expresadas en diferentes partes de la invitación, las siguientes:

1. Los proponentes deberán adjuntar la Ficha Técnica de cada uno de los ítems que aplique de acuerdo con lo consignado en la descripción de los elementos (SI APLICA), los cuales deberá cumplir el oferente en su totalidad para la presentación de su oferta técnica y económica. (Si el oferente no cumple en su totalidad con las especificaciones establecidas en el proceso, se rechazarán).
2. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar consagradas en la Constitución o la Ley.
3. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
5. En el caso en que El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
7. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad Verificará.
8. Cuando el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con las formalidades descritas en los pliegos de condiciones.
9. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
10. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.
11. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos, de carácter jurídico, técnico y financiero.
12. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
13. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
14. Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas
15. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II-Módulo oferta.
16. Cuando un proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.
17. Cuando la propuesta cuyo valor total supere el presupuesto oficial establecido por la entidad.
18. Cuando el proponente no diligencie el FORMATO DE OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA, con la totalidad de la información señalada en el mismo.
19. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
20. En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que diligenciada se encuentra con valor $0.
21. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
22. Cuando el valor de oferta económica registrado en la Plataforma SECOP II difiera del valor de oferta económica presentado en el documento PDF (FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD) y exceda el 2% de corrección aritmética, señalado en la causal de rechazo del anexo de la invitación.
23. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o anexo de la invitación.

En la verificación y evaluación de requisitos se tendrá en cuenta además de las causales de rechazo expresadas en diferentes partes de la invitación, las siguientes:

1. Los proponentes deberán adjuntar la Ficha Técnica de cada uno de los ítems que aplique de acuerdo con lo consignado en la descripción de los elementos (SI APLICA), los cuales deberá cumplir el oferente en su totalidad para la presentación de su oferta técnica y económica. (Si el oferente no cumple en su totalidad con las especificaciones establecidas en el proceso, se rechazarán).

2. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar consagradas en la Constitución o la Ley.

3. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

5. En el caso en que El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

6. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

7. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad Verificará.

8. Cuando el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con las formalidades descritas en los pliegos de condiciones.

9. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.

10. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.

11. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos, de carácter jurídico, técnico y financiero.

12. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

13. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

14. Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas

15. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II-Módulo oferta.

16. Cuando un proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.

17. Cuando la propuesta cuyo valor total supere el presupuesto oficial establecido por la entidad.

18. Cuando el proponente no diligencie el FORMATO DE OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA, con la totalidad de la información señalada en el mismo.

19. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.

20. En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que diligenciada se encuentra con valor $0.

21. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.

22. Cuando el valor de oferta económica registrado en la Plataforma SECOP II difiera del valor de oferta económica presentado en el documento PDF (FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD) y exceda el 2% de corrección aritmética, señalado en la causal de rechazo del anexo de la invitación.

23. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o anexo de la invitación.

**10.1.2 RÉGIMEN DE INHABILIDADES**

Los proponentes no deben estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y normas especiales. El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA verificará la información que obra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, la relativa a los antecedentes disciplinarios que obra en la Procuraduría General de la Nación y además se verificará la información que aporta el Registro Único de proponentes sobre multas y sanciones de los cinco (5) últimos años a efecto de determinar, la existencia de inhabilidad por incumplimiento reiterado.

La inhabilidad por incumplimiento reiterado se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

El proponente, y cada uno de sus miembros, cuando sea el caso, no deben tener deuda alguna con el Estado colombiano. Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento:
a). Que él y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no es deudor moroso del Estado Colombiano con ocasión de obligaciones contraídas con éste, o que, siendo deudor moroso del Estado Colombiano en los términos de la Ley, tiene un acuerdo de pago vigente al momento del cierre del Proceso de Selección.
b). Que él y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no ha sido declarado responsable fiscal mediante fallo ejecutoriado. En el evento de haber sido declarado responsable fiscal, debe acreditarse que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el fallo correspondiente.
Adicionalmente en atención al artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.”, los proponentes que pasados seis (6) meses desde la fecha de imposición de la multa y ésta no ha sido pagada con sus intereses, hasta tanto la persona no se ponga al día, se darán las siguientes consecuencias:

1. No podrá obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. No podrá ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. No podrá ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. No podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado.
5. No podrá obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de Comercio.

Por lo tanto, el servidor Público investido del poder de nominación o los ordenadores del gasto, deberán previamente revisar el registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que la persona natural a ser nombrada o ascendida en un cargo público o que el futuro contratista de la entidad NO se encuentre en mora en el pago de una multa impuesta por una infracción al Código Nacional de Policía y Convivencia”.

**10.1.3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**
Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario; en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente debe indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

**10.1.4. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**
El CONTRATISTA, mantendrá indemne al El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, sin que la

responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

**10.1.5. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II**

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es juridica@villadeleyva-boyaca.gov.co, En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento "PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" documento expedido por La Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

**10.1.6. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.**

El presente proceso se publicará en el Portal Único de Contratación - Plataforma Transaccional SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso de selección. **ÚNICAMENTE SE ATENDERÁN OBSERVACIONES O ACLARACIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. EN CONSECUENCIA; EN NINGÚN CASO El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA ATENDERÁ CONSULTAS U OBSERVACIONES POR OTRO MEDIO. ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE LA PLATAFORMA MENCIONADA, PARA CONOCER LAS ACTUACIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO**.

## 12 ANEXOS

**12.1**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
**12.2**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
**12.3**CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS (BPIN)
**12.4**CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
**12.5**ANÁLISIS DEL SECTO
**12.6**COTIZACIONES

## 13 SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la **SECRETARIA DE TURISMO DEL** MUNICIPIO **DE VILLA DE LEYVA**, quien fue designada por el ordenador del gasto del municipio; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

## 14 DESIGNACIONES

| DESIGNACIÓN | GRADO Y NOMBRE | CARGO |
|---|---|---|
| **COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR** | **LAURA MILENA ÁVILA FUYA** | Secretaria de Turismo |
| **COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR** | **LUZ QUINTERO CÁRDENAS** | Secretaria de Hacienda |
| **COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR** | **DIANA FERNANDA CARVAJAL TORRES** | Jefe Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministro |

**LAURA AVILA FUYA**
**SECRETARIA DE TURISMO**



**FIRMA:**

Proyectó: Laura A / Secretaria de Turismo.
Revisó: Luz Pérez / Contratista Oficina De Contratación, Licitaciones Y Suministros